



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTOS EN EL MERCADO
MUNICIPAL DE ABASTOS DE TORO.**

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA.

El objeto del presente contrato lo constituye la concesión del uso privativo y explotación de diversos puestos del Mercado Municipal de Abastos de Toro (Zamora), con el fin de garantizar la adecuada utilización y explotación de los puestos vacantes del Mercado Municipal y el correcto funcionamiento del servicio público.

Los puestos objeto de concesión se encuentran relacionados en el documento adjunto denominado Anexo I.

El contrato definido tiene la calificación de concesión administrativa de carácter demanial por ser su objeto el uso privativo de un bien de dominio público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Su marco jurídico se encuentra constituido por las disposiciones contenidas en el presente Pliego, por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por la normativa Municipal reguladora de la materia integrada por el Reglamento de funcionamiento del Mercado de Abastos y la Ordenanza Reguladora de la Contratación de Puestos en el Mercado Municipal de Abastos.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La concesión de la utilización privativa y explotación de los puestos del Mercado Municipal de Abastos objeto de licitación, se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo prevenido en el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.toroayto.es

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El adjudicatario del contrato habrá de satisfacer el canon cuyo importe mínimo será el especificado para cada puesto en la tabla contenida en el Anexo I, debiendo abonarse en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO (Zamora)

momento de la formalización de la concesión en documento administrativo.

Así mismo, el adjudicatario habrá de satisfacer una tasa periódica resultante de aplicar las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercado.

QUINTA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El periodo de vigencia de las concesiones demaniales que se otorguen será de CINCO AÑOS, desde el momento en el que tenga lugar la formalización de las mismas.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán concurrir a la Licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar definidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

Teniendo en consideración lo previsto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el presente contrato no se exige a los candidatos, la constitución de garantía provisional.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1 en horario de atención al público, dentro del plazo de **diez días naturales desde el siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora**. Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado o inhábil quedará prorrogado al inmediato día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO (Zamora)

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en el procedimiento de concesión de puestos en el mercado municipal de abastos de Toro (Zamora)». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre “A”: Documentación Administrativa.

— Sobre “B”: Oferta Económica y Propuesta de explotación (incluyendo toda la documentación relativa a los distintos criterios de valoración).

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE “A”:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículos 9 y 10 del RLCAP.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO (Zamora)

Los empresarios individuales, copia autentica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o documento en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

1.- Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

2.- Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

3.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación o por un Letrado en ejercicio.

4.- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

5.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales o bien presentando las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General. Para estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el art. 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO (Zamora)

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con la clasificación suspendida o anulada.

6.- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría Comercial de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, que se acompañará a la documentación que se presente, sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 5.358.153 euros, equivalentes a 5.000.000 de derechos especiales de giro, y en caso contrario, Informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente de España de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

d) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

SOBRE "B":

OFERTA ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN (incluyendo toda la documentación relativa a los distintos criterios de valoración).

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo tenido conocimiento de la apertura de procedimiento para la concesión de diversos puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Toro y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para su concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, ofreciendo por el puesto n.º _____ la cantidad de _____ € (*expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble*), IVA incluido.

En Toro, a ___ de _____ de 2013.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la concesión de los puestos del Mercado Municipal de Abastos serán los siguientes:

1.- Oferta Económica (hasta 15 puntos): Se valorará con 15 puntos la oferta económica que presente el canon concesional más alto. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto mínimo de licitación y el resto de forma proporcional (diferencia entre el canon concesional más alto y el tipo de licitación).

2.- Mejoras (hasta 25 puntos): La asignación de puntos se realizará en función de las mejoras propuestas en la oferta con respecto al equipamiento, adecuación y reforma de los puestos para explotación comercial que se proponga y mejora de la prestación del servicio. A tal efecto, las mejoras propuestas se presentarán valoradas económicamente por el licitador.

La puntuación varía desde 0 a 25 puntos según el presente indicador: Por cada 100,00.-Euros de presupuesto de mejora, se asignan 2 puntos.

La proposición que se presente deberá incorporar presupuesto formal de suministrador, instalador o contratista que se requiera para la ejecución de dichas mejoras en la adecuación o reforma de puestos y en el equipamiento necesario de los mismos, que se proponga como mejora. El incumplimiento de las inversiones propuestas como mejoras podrá devenir en la resolución de la concesión.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO (Zamora)

3.- Actividad a desarrollar (hasta 10 puntos): La propuesta de explotación de cada puesto, en atención al grado de diversidad de productos que se pondrán a la venta, y en relación con la variedad de puestos existentes, se valorará con 10 puntos si se obtiene la calificación de ADECUADO; con 5 puntos si se obtiene la calificación de ACEPTABLE; y con 0 puntos si se obtiene la calificación de INACEPTABLE.

4.-Plazo de puesta en funcionamiento (hasta 10 puntos): Se valorará el compromiso de antelación en la puesta en funcionamiento de los puestos, de acuerdo con los siguientes intervalos:

- En el plazo de 30 días a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación.....10 puntos
- En el plazo de 60 días a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación.....5 puntos
- En superior a 60 días a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación.....0 puntos

Quedarán rechazadas las ofertas que sean calificadas con cero puntos.

DÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará la concesión de los distintos puestos a los candidatos que hayan presentado las proposiciones más ventajosas para la administración, de conformidad con los criterios estipulados en la cláusula novena, en el plazo de diez días desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones y será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía definitiva a favor del Ayuntamiento de 200 €.

Esta garantía se prestará mediante cualquier medio de los admitidos por la legislación vigente y responderá del estricto cumplimiento del contrato. A la firma del contrato la empresa





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO (Zamora)

adjudicataria deberá acreditar haber realizado el ingreso de la fianza en la Caja Municipal mediante la correspondiente carta de pago.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP.

DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

DECIMOTERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

➤ DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Junto con los establecidos en el capítulo VI, artículo 42 del Reglamento de funcionamiento del Mercado de Abastos, le asisten los siguientes:

- a) Usar las instalaciones objeto de la explotación y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.
- b) Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados.
- c) Recibir del Ayuntamiento el puesto adjudicado donde han de prestarse los servicios objeto del presente contrato. En este sentido el Responsable del Mercado dará posesión de los puestos a los





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO (Zamora)

respectivos adjudicatarios, informándoles de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos, del que deberán adquirir un ejemplar.

➤ OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las prevenidas en el capítulo VI, artículo 43 del Reglamento de funcionamiento del Mercado de Abastos, las que a continuación se relacionan:

- a) Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos.
- b) Mantener en todo momento las instalaciones objeto de concesión en perfectas condiciones de conservación y limpieza sin que puedan realizar en ellas obras o modificaciones de ninguna naturaleza, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Al finalizar el plazo vigencia de la concesión entregar las instalaciones en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna. No obstante, si el alimento objeto de la autorización precisara unas condiciones diferentes en cuanto a la refrigeración de las iniciales, podrá adaptarse a sus necesidades a costa del adjudicatario, siguiendo el mismo modelo de mobiliario al existente en la instalación, debiendo entregarse el puesto a la conclusión de la concesión en las condiciones necesarias para su explotación.
- d) El régimen de traspasos de toda clase de concesiones de puestos, habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento.
- e) Hacerse cargo de todos los gastos derivados del ejercicio de la actividad para la que se adjudica el puesto, especialmente suministro de luz, teléfono y agua y sus correspondientes instalaciones mediante contrato con la entidad suministradora, previas las instrucciones de instalación de los Servicios Técnicos Municipales, así como cualquier gasto de carácter tributario.
- f) Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación. El adjudicatario se compromete expresamente a no utilizar las instalaciones para el desarrollo de actividades diferentes a aquellas para las que se le adjudicó.
- g) Los adjudicatarios de puestos deberán fijar en sitio visible para el público la lista de precios de la mercancía que detalle y usarán vestuario adecuado para salvaguardar la higiene en la venta.
- h) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos al puesto adjudicado.
- i) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados con total independencia al Ayuntamiento de Ciudad Real, y que se produzcan dentro de los recintos objeto del contrato.
- j) Cumplir con todas las obligaciones dispuestas en la Legislación Sectorial aplicable tales como la normativa de Sanidad, la reguladora de la apertura y ejercicio de la actividad incluida medidas de seguridad y horarios, así como las de carácter laboral en relación a sus empleados, (afiliación e inscripción a la Seguridad Social), no teniendo dicho personal ninguna dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Toro.
- k) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
- l) El adjudicatario no podrá expender otras mercancías que las estipuladas en el documento de formalización de la concesión.
- m) El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto de la concesión y de los que tengan conocimiento con ocasión de la misma.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO (Zamora)

DECIMOCUARTA.- FACULTADES Y PRERROGATIVAS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir en los géneros depositados en los puestos, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar en todo o en parte el expresado Mercado, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase, dándoles otro puesto similar al que ocupaban únicamente en el caso de existir vacantes.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el Mercado en su integridad o alguno de sus puestos, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas contractuales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DECIMOQUINTA.-RESCATE Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento de Toro se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que, en su caso, se le puedan ocasionar.

Son causas de resolución de la concesión:

- El transcurso del plazo máximo de duración de la concesión establecido en la cláusula quinta.
- Mutuo acuerdo entre la administración Concedente y el concesionario.
- Renuncia del concesionario.
- Fallecimiento del titular, sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento para su transmisión.
- Permanecer cerrado el puesto durante treinta días consecutivos o sesenta a lo largo del año salvo causa justificada, que deberá de apreciar el órgano municipal competente.
- La falta de pago de dos mensualidades.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

DECIMOSEXTA.-RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El adjudicatario habrá de resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás supuestos establecidos en la normativa vigente.

Por lo que respecta al régimen sancionador resulta de aplicación lo previsto en el capítulo VIII, artículos 54 y siguientes del Reglamento de Funcionamiento del Mercado de Abastos.

DECIMOSEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA: La extiendo yo la Secretaria General de la Corporación, para hacer constar que el precedente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del procedimiento de adjudicación del contrato de Concesión de Puestos del Mercado Municipal de abastos, que consta de 17 cláusulas, se corresponde con el aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de dos mil trece.

En Toro a, 8 de febrero de 2013.

La Secretaria General

Vº Bº
El Alcalde- Presidente,

Fdo. : Jesús A. Sedano Pérez





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

ANEXO I

RELACION DE PUESTOS, SUPERFICIES E IMPORTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Nº DE PUESTO	SUPERFICIE EN M²	IMPORTE (€)
Puesto Nº 1	12 m²	66 €
Puesto Nº 2	13,5 m²	74,25 €
Puesto Nº 4	12,6 m²	69,30 €
Puesto Nº 6	13,5 m²	74,25 €
Puesto Nº 7	25,8 m²	141,9 €
Puesto Nº 12	11,10 m²	61,05 €
Puesto Nº 25	13,2 m²	72,60 €
Puesto Nº 26	21 m²	115,5 €

